

Aproximación a los testamentos de la Catedral Auriense (s. XII-XIII). Disposiciones terrenales y espirituales

MARÍA LUZ RÍOS RODRÍGUEZ

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar algunos aspectos de los testamentos de la Plena Edad Media conservados en el Archivo de la Catedral de Ourense, otorgados por nobles laicos y eclesiásticos (canónigos de la catedral); en ellos se reflejan elementos y actitudes característicos de la Alta Edad Media, pero también otros novedosos que se consolidarán en los siglos bajomedievales.

Palabras clave: Testamento, Patrimonio, Familia, Ritos funerarios, Salvación del alma.

ABSTRACT

The aim of this paper is to analyze some aspects about High Medieval wills from the Archives of Ourense Cathedral, made by noblemen laymen and churchmen (Cathedral canons); in them appear elements and attitudes characteristic of the previous Early Middle Ages, but also some other new ones that will become typical of the Late Middle Ages.

Keywords: Wills, Inheritance, Family, Burial Rites, After-life.

INTRODUCCIÓN

En los fondos del Archivo Catedralicio de Ourense se conservan un conjunto de testamentos realizados los más tempranos a fines del s. XII y prolongándose el resto a lo largo del s. XIII, por lo que nos hallamos ante unos documentos que coinciden con la aparición testamentaria que se produce por todo el occidente europeo al compás del renacimiento del derecho romano¹. Son por tanto testamentos generados en un momento de

1 J. Chiffolleau habla por ejemplo del “renacimiento” del testamento en los siglos XII y XIII y un poco más delante de su “democratización”. Chiffolleau, J. *La comptabilité de l’au-delà. Les hommes, la mort*

expansión que contrasta con el siglo de crisis que se abre en el XIV. Las actitudes ante la vida y ante la muerte presentan también acusados contrastes con el cambio de siglo; en principio estos primeros testamentos de los siglos XII y XIII, deberían reflejar una imagen de la muerte libre de los miedos que se inauguran al compás de las calamidades bajomedievales. Ph. Ariès los designaba como testamentos que reflejan una “muerte domada” frente a los bajomedievales llenos de angustia y de temor a la muerte; al mismo tiempo en ellos se contrastaría también un tipo de muerte genérica, abstracta, con esa otra muerte individual, personalizada, tan característica de los siglos bajomedievales². Ahora bien, en los últimos años la historiografía medievalista viene retrotrayendo el inicio de la depresión socioeconómica medieval hacia la segunda mitad del s. XIII y por tanto antes del punto crítico que supuso la peste negra y la depresión demográfica consiguiente de mediados del XIV; de igual modo, también las actitudes ante la vida y la muerte inician un lento cambio desde el s. XIII que se fundamenta en diversos factores.

El mismo Ph. Ariès siguiendo a J. Heers y otros medievalistas, pone en cuestión esa asentada relación historiográfica entre las grandes mortandades bajomedievales y lo macabro; basándose sobre todo en las fuentes testamentarias, observa un mundo menos negro y no tan diferente del que ofrecen las del s. XVI y considera precisamente que los grandes cambios de las costumbres funerarias habría que fijarlos en los siglos XII y XIII. E. Mitre incide en la misma idea y aunque considera innegable que el s. XIV reforzó una visión catastrofista de la muerte, el proceso se habría iniciado en el período anterior³.

En esta aproximación a los testamentos aurienses del siglo XIII y a la espera de un análisis más amplio, se observan elementos y actitudes características de la etapa alto-medieval (incertidumbre del día de la muerte, fragilidad del hombre...) pero también otras que se van a continuar e intensificar en los siglos bajomedievales (irrupción de los difuntos dentro de los templos a pesar de las resistencias de la Iglesia, celebración de abundantes misas de aniversario, fundación de capellanías por laicos y eclesiásticos...). Es un momento de transición en el que se continúan elementos anteriores, pero también se renuevan otros, entre los que hay que destacar el proceso de secularización y la acción de las órdenes mendicantes rompiendo el monopolio del clero secular y monástico tradicional. En este caso al tratarse de testamentos procedentes de la élite de la sociedad feudal (esto es de nobles laicos y eclesiásticos seculares) a los que interesa sobremanera preservar el orden social existente, el rastreo de las novedades se hace más problemático y en ocasiones, se recurre a “lugares comunes” que los cultos eclesiásticos aurienses tienen asumidos como propios.

et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Age (vers 1320- 1480). Roma, 1980, pp. 35-38 y ss. Estos testamentos han sido publicados por Duro Peña, E. *Documentos da catedral de Orense*. 2 Ts. Santiago, 1996. Las citas documentales se harán en adelante y para abreviar con el número de referencia que consta en esta publicación.

2 Ariès, Ph. *El hombre ante la muerte*. Barcelona, 1983.

3 Ariès, Ph. Op. cit. p. 112-113. Mitre, E. *La muerte vencida. Imágenes e historia en el occidente medieval (1200-1348)*. Madrid, 1988.

Incluso algunas de las características más representativas de la época bajomedieval podrían ser reconsideradas; una de ellas, la de la individualización, con lo que implica de la toma de conciencia de cada uno de su propia muerte podría matizarse un tanto, ya que parece que la toma de decisión que implica la redacción de un testamento, las disposiciones de futuro que en él se incluyen, evidencian también que se está tomando conciencia de la propia muerte. J. Paul destaca como la certidumbre de la muerte y la incertidumbre del momento, es un tema heredado de la Antigüedad clásica (“memento mori”) que comporta ahora un llamamiento para adoptar una actitud vigilante y como en la Alta Edad Media la preparación para ese momento final lo ocupaban sobre todo la penitencia y la confesión y, a continuación, estaba la oración de la Iglesia⁴. En estos testamentos plenomedievales la actitud ante la muerte y la concepción mental que reflejan, sigue siendo en buena parte idéntica, aunque ha cambiado profundamente la concepción penitencial. Y así en estos testamentos como reflejo de la mentalidad del momento, se alude a esa incertidumbre del día de la muerte, a la fragilidad y caducidad de la vida del hombre; en definitiva muestran esa idea tan arraigada, que continuará asentándose en los siglos posteriores, de desprecio del mundo (“De contemptu mundi”) y de miseria de la condición humana (“De miseria humanae conditionis”)⁵ por citar los títulos de dos obras emblemáticas. La cuestión es si ese menosprecio del mundo y ese elogio del más allá, está libre o no de las angustias y los miedos a la propia muerte y sobre todo a lo que sucede después en ese más allá. A través de estos testamentos esa otra característica es muy difícil de poder apreciar y como señalamos más en el caso que nos ocupa, al pertenecer muchos de ellos a los altos eclesiásticos aurienses.

El estudio de la razón que conduce a la elaboración de los testamentos podría ayudar a responder a estas cuestiones; entre los aquí analizados y aunque no en todos ellos se explicita una concreta, es mayoritaria la existencia de una enfermedad grave y por tanto es la proximidad de la muerte la razón que genera ese testamento; la enfermedad aparece pues como un indicio seguro de la muerte cercana⁶. Del mismo modo el porcio-

4 Paul, J. *La Iglesia y la cultura en Occidente*, II. Barcelona, 1988, p. 543. Y sobre el más allá, p. 544-550 con textos en los que según este autor “el más allá se aborda desde el punto de vista del destino del alma individual”.

5 Dos muestras de 1255: “Ego Pelagius Petri in mea sanitate et cum toto meo sensu, diem mortem ignorans, dispono de rebus meis ...” (272); “Ego Berardus, licet indignus et sacerdos canonicus auriensis, sanus et compos mentis mee, diem mortis mee penitus ignorans, condo de rebus meis...” (278). Y en 1282, el pocionero Martiño Fernández: “Cum oppinatu casus vitam hominis fragilem et caducam sit aliquando superveniat quod dampnosum anime et vitoperosum corpori reputatur...” (475). Estos temas enlazan con la cultura grecolatina, pasan por las tradiciones monásticas altomedievales y llegan hasta las obras de Inocencio III que se difunden por Occidente a lo largo de los siglos XIII y XIV. Como muestra de que el gusto por lo macabro no es sólo bajomedieval, los excesos verbales de Pedro Damián: “.. que es polvo y ceniza aquello a lo que tú aspiras, inflamado por las antorchas de la lujuria: cuando tomas en tus brazos los miembros de una mujer, contempla los gusanos, la sanies, el insoportable hedor que será dentro de poco tiempo para que la representación de esa podredumbre futura te haga despreciar...”.

6 J. Paul se pregunta si la enfermedad habría venido a sustituir a los signos externos (presagios y signos) que avisaban de la proximidad de la muerte en la época clásica y altomedieval. Op. Cit, p. 540.

nero Martiño Fernández, aunque no enfermo, presente también esa proximidad, dada la vejez y debilidad de su cuerpo (“in senio et debilitate corporis constitutus”). Ante esa tendencia mayoritaria no resulta extraño que sólo en tres ocasiones, los testadores señalen expresamente que se hallan sanos, recogándose también alguna otra razón excepcional, como la peregrinación a Roma del canónigo Fernando Rodríguez en 1224. En cualquier caso, sanos o enfermos de cuerpo, todos los testadores dejan claro que su mente, su razón, está en perfectas condiciones para estipular lo que en el testamento se sigue y que, como a veces se precisa, lo hacen libremente (*liberum arbitrium, liber sit stilus*).

Respecto a sus características formales y derivado precisamente de esa temprana cronología, se aprecia que no aparecen todavía completamente codificados y normativizados, aunque sí con un cierto “orden” característico de este tipo de documentos; así por ejemplo, aunque las mandas a las instituciones y personas eclesiásticas aparecen entre los primeros legados, se acaban diseminando a lo largo del testamento y continúan apareciendo en medio de mandas a familiares y amigos. Diversos historiadores han resaltado el papel fundamental de los notarios en la elaboración de los testamentos, son ellos los encargados de ordenar el testamento, de moldearlo jurídicamente a través de unas fórmulas reiteradas de acuerdo con la “tradicción” o la “costumbre”; aunque sin duda el papel de los notarios es importante y es evidente que imponen una uniformización de los testamentos, tampoco se deben considerar como un reflejo de la mentalidad notarial; no podemos olvidar que eso afecta sobre todo a los aspectos formales y legales de los testamentos de los que son fedatarios; el notario no impone al testador la transmisión de los legados a tales o cuales personas o instituciones, aunque sí debe recordarle la ley o puede aconsejarle ciertos compromisos ineludibles para la sociedad del momento.

Son también –como en el resto del espacio europeo– testamentos urbanos y realizados por personas ricas, pertenecientes unas a la élite eclesiástica de la ciudad auriense y otras, mayoritariamente a la nobleza laica, tanto hombres como mujeres, aunque es posible que en algún caso excepcional sean burgueses. La condición nobiliar se atestigua no sólo por el título que los acompaña sino también por otros elementos distintivos como las armas, las caballerías, etc. Eclesiásticos y laicos ostentan como muestra inequívoca de riqueza, su enorme patrimonio, pero también un impresionante ajuar doméstico en el que destacan los paños y metales de calidad (paños de Arraz, de Yprés, anillos aureos, cálices de plata.....). Otro signo distintivo de riqueza es la cantidad de amigos y administradores, servidores y “clientulos” con que se cuenta, y así lo reflejan los testamentos a través de los múltiples legados enviados a estos otros miembros de las “familias” nobles⁷. Entre ellos es de destacar también, que algunas testadoras ordenan legados para

7 La escasez de testamentos otorgados por campesinos es destacada por diversos historiadores incluso para la época bajomedieval. Vid. Stouff, L. “Les provençaux et la mort dans les testaments (XIIIe.-XVe. siècle)”, in *Cahiers de Fanjeaux*, 33 (1998) pp. 199-221. Estos testamentos campesinos serían realizados prioritariamente de forma oral, pudiendo rastrearse también algunos a través de fuentes indirectas. Vid. Pérez Rodríguez, F. J. “Diferencias sociales más allá de la muerte: el recuerdo de los difuntos en la Galicia medieval (siglos XII-XV)”, in *¿Quen manda aquí?. O poder na Historia de Galicia*, Noia, 1999 pp. 127-142.

sus nodrizas, prolongando así en el tiempo una relación que va desde la cuna hasta la sepultura; con estos legados se trataba en cierta manera de devolverles la alimentación recibida de ellas, manteniendo todavía esa constante en la mentalidad medieval del “Do ut des”⁸. La presencia de estas nodrizas constituye otro signo de la elevada posición social de estas mujeres, así como de las relaciones sociales establecidas entre las familias aristocráticas y las nodrizas procedentes de extracciones sociales más bajas⁹.

La similar condición socioeconómica de los testadores proyecta una imagen semejante de su patrimonio, de su familia, de su clase, pero también de su religiosidad y mentalidad. En definitiva estos testamentos muestran una imagen de unidad cronológica, espacial, socioeconómica y mental, que apenas se rompe entre el grupo de testadores eclesiásticos y el de testadores laicos. Por ello resulta difícil constatar a través de ellos las tan características desigualdades de la sociedad medieval; unas desigualdades que, como señala Stouff, se aprecian nítidamente en los testamentos porque los diversos legados reflejan la fortuna de cada quién y por tanto la muerte no es la gran niveladora o la gran igualadora, sino que, bien al contrario, como en la vida, también existe desigualdad ante la muerte¹⁰.

1. DE REBUS MEIS

El objetivo esencial a que atienden aparece sistemáticamente explicitado en la primera línea de las escrituras testamentarias: se trata de ordenar o disponer de los bienes que pertenecen a cada testador en la forma y manera que cada uno de ellos quiera. Puede ser expresado a través de fórmulas breves, con más precisión jurídica o con mayor exordio como expresa el deán de la catedral auriense Odoario Ordóñez.

En cualquier caso se trata siempre de que quede claramente expresada la voluntad del testador sobre el futuro de su propia herencia tras su muerte; otra cosa es que realmente se cumpla o en qué medida o hasta qué punto se verá alterada (asunto también

8 Tal parece que esa economía del regalo no acaba de ser sustituida del todo por la economía del beneficio. Aunque es indudable que se introduce un cambio sustancial a partir de este s. XIII con el desarrollo de las teorías del justo lucro de los profesionales urbanos desarrolladas por los órdenes mendicantes. Vid. L.K. Little. *Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la Europa medieval*. Madrid, 1980.

9 Dona Eldora manda a su nodriza, dos modios de vino y ocho de centeno (33); Dona María Pérez su “zurame de enfay” (249). M.C. Pallares señala como los testamentos bajomedievales indican con frecuencia “la memoria de estas madres de encargo y las modalidades del agradecimiento, al disponer de donaciones especiales y sustanciosas para las nodrizas de la casa”. Pallares Méndez, M.C., “Los espacios cotidianos de las mujeres de la ciudad en la Galicia medieval”, in, *Concepcions espaciais e estratexias territoriais na historia de Galicia*, Asociación Galega de Historiadores, Santiago, 1993, p. 106. Un indicador “ a contrario”, pero prueba evidente de que se realizaba constantemente, es la prohibición existente en los foros de que las campesinas no amamanten a los hijos de los “fijosdalgo” porque podría implicar que esa familia reclamase los privilegios inherentes a éstos.

10 Stouff, L. Op. Cit. p. 220. Sobre la desigualdad ante la muerte y la pervivencia de la memoria sólo de unos cuantos ricos y poderosos a través de la celebración de aniversarios y oficios religiosos anuales, vid. F. J. Pérez, Op. Cit. pp. 127-128.

previsto por algunos testadores cuando dejan un cierto margen de maniobra a los ejecutores de sus testamentos). En otros casos se establece que disfrutarán de tales bienes mientras hagan o paguen o cumplan, determinadas condiciones que allí se estipulan. Y se trata en definitiva de evitar peleas entre los sucesores, problema que atañe tanto al pasado como al presente y que reflejan tanto los testadores laicos como los eclesiásticos¹¹. La salvaguardia del patrimonio y su preservación futura, conlleva la necesidad de que se produzca un traspaso pacífico a los beneficiarios del testador y por tanto a la redacción del testamento. A este respecto se pueden descubrir en la mentalidad de algunos de estos testadores un punto de orgullo por la labor realizada, por el inmenso patrimonio que se consiguió levantar “con sus propias manos”; y otras veces se constata, un punto de dolor por la injusticia cometida por alguno de sus familiares en el pasado¹².

Dado que, como señala Chiffolleau, la función esencial del testamento es organizar la vida económica y social de la familia tras la muerte de uno de sus miembros, estos testamentos detallan pormenorizadamente los distintos bienes que componen el patrimonio y que son ahora distribuidos en diferentes legados: cada renglón patrimonial tiene un adjudicatario que es concretamente nombrado en el testamento¹³. En principio ello permitiría una reconstrucción completa del patrimonio de cada testador, pero no es así; de hecho casi podemos decir exagerando un poco, que lo que recogen con detalle son las excepciones, las mandas singulares; porque lo normal es traspasar la mayor parte del patrimonio a la familia y eso hacen, pero sin detallarlo. Así lo habitual es que tras esa descripción minuciosa, concluyan con un genérico “y todo lo demás que tengo”, a mi mujer/marido/ hijo. Este hecho diferencia los testamentos de los laicos y los de los eclesiásticos, pues en los otorgados por estos últimos la descripción del patrimonio parece más completa; hay también menos generalizaciones (salvo del tipo “omnia que habeo in...”) y por ello casi podrían considerarse como una especie de inventarios que recogerían todo el patrimonio de cada uno de estos eclesiásticos.

Esas “rebus meis” a las que aluden los testamentos constituyen el patrimonio de cada testador, compuesto por los bienes inmuebles y los muebles. Por tanto forman parte de ese patrimonio bienes muy diferentes, predominando por el ámbito espacial de referencia, las tierras de viña, pero también casas en Auria, medios técnicos (molinos, hor-

11 Tipos de fórmulas: “condo huismodi testamenti de rebus meis” / “dispono de rebus meis hunc modo” / “volens disponere de propriis hereditatibus meis, hoc condo testamentum”; Con exordio: “ut scriptura voluntas testatoris post ipsius obitum declaretur, idcirco ego Odoarius decanus auriensis, sana mente, quid de rebus meis post mortem mean fieri velim presenti duxi pagina declarandum” (105); Sobre posibles conflictos: “Alfonsus Petri canonicus auriensis, timens ne super rebus meis post mortem meam oriaur tur hominibus occasio contendendi, dispono de rebus meis...” (390).

12 El arcediano D. Arias Pérez refleja ese orgullo al señalar las múltiples compras y mejoras que engrandecieron su patrimonio, como en este legado al capítulo “...et unum casale bonum quod habeo in Sancta Leocadia cum senaris quas ibi feci et cum leyras quas ibi comparavi...”(477). Entre los legados que Pedro Pérez asigna a Sancia Muñoz se estipula que si ella o sus hijos murieran sin hijos legítimos, pasarían a Teresa Pérez con la misma condición y después “ad propinquos de meo genere devolvatur ita tamen quod ille non sit de genere Fernandi Roderici quia me indebite exheredavit” (366).

13 Chiffolleau, J. Op. Cit. p. 34.

nos), etc.; y por supuesto también rentas y derechos, como por ejemplo los de Patronato sobre determinadas iglesias. Entre los muebles, el ganado equino y el ajuar doméstico, compuesto sobre todo por una gran profusión de telas para el vestido y para la casa (con una pormenorizada descripción de todo lo necesario para las camas: colchón, sábanas, mantas, colchas, cabezales, cojines, etc.); unas pocas piezas de mobiliario, sobre todo, arcas y arquetas; los útiles de cocina, habitualmente nombrados en los testamentos bajo-medievales, no aparecen todavía aquí, si bien se hace una alusión excepcional a una “maseira magna” en la que se hace el pan de los canónigos¹⁴. Es necesario destacar también que tanto laicos como eclesiásticos señalan como un componente sustancial de su ajuar doméstico, las cubas para el vino, expresando generalmente sus medidas o tamaño. En el ajuar de los eclesiásticos los objetos sacros y profanos aparecen mezclados, componiendo un totum revolutum chocante a nuestros ojos, aunque estos altos eclesiásticos sí parecen cumplir la separación de los ornamentos sagrados; esta diferenciación es una constante reiterada en los sínodos, indicativa por tanto de su incumplimiento por parte de los párrocos de las iglesias de la diócesis¹⁵.

Algunos de los eclesiásticos transmiten también sus libros como si de un tesoro se tratase, u ordenan que se vendan algunos para remedio de su alma, o que se sigan tras pasando a miembros de su generación en el futuro; el arcediano Pedro Fernández de Alongos deja dinero para ayudar a pagar unos y comprar otros. En la nómina de estos libros tienen mayor peso diversos libros eclesiásticos (Oracionario, Antifonario, Breviario, Psalterio), pero también varios de Derecho Canónico, de Lógica e incluso de Medicina. La relación que ofrece el canónigo y mestrescola Martiño es la mayor y más variada, y con ella nos ilustra también acerca de la cultura clerical del momento que, como él subraya abarcaba “tam in legalibus quam in naturalibus”; especial consideración le merece “el Avicena” pues manda colocarlo en el púlpito del coro con cadenas para que sea de uso común a todos los clérigos que puedan así verlo y estudiar por él y que nunca debe ser de allí removido¹⁶.

14 “Item mando Marie Stephani archam meam de belotar et massegram magnam in qua fingitur pannis canonicorum” (421). Esta “maseira magna” confirma la hipótesis de F. Pérez sobre el “recuerdo” de la vida en común del clero catedralicio ourensano que acudiría a la canónica, “a recibir diariamente los reparatos de pan que le correspondían por tener prebenda en la catedral”. F.J. Pérez Rodríguez, “La diócesis de Orense: de la reforma gregoriana al Concilio de Trento (siglos XII-XVI)”, in, *Historia de las diócesis españolas*, 15 (Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense). Coord. J. García Oro. Madrid, 2002, p. 442. En el ajuar doméstico, el lecho es una pieza fundamental; algunas testadoras se esfuerzan en que los que son legados a los canónigos sean de la mejor calidad: “Lego canonicis... unum lectum bene preparatum cum meliori culcitra et cum meliori colcha et cum plumacio de floxello et cum meliori facirollo et cum duobus linteis” (241).

15 El canónigo y magister Juan, funda en 1230 una capellanía en honor de Santiago apóstol, dotándola con tierras, rentas y además con “unam culcitram, unum pulvinar et superpellicium meum novum, unam cupam XVIII^o modiorum vacuam et alias duas cupas meliores ex aliis minoribus et tinaliam meliorem, unum calicem argenteum novum, dalmaticam novam, casulam novam, tunicam et amictum, duas stolas et duos manipulos, quendam librum manuales novum, tria candelabra, quendam concam eream, unum manutergium et unam de meis archis minoribus in qua predicta ornamenta custodiantur” (118).

16 “Lego Pelagio Arie, Decretales meas et alios libros in Iure Canonico in vita sua ... “(477). “Mando Dominico... libros meos de Medicina si permanserit in clericatu et voluerit per pisos adiscere; alios

Además los testamentos reflejan con rigor la procedencia de los bienes que relacionan: la herencia, las compras, las donaciones, los cambios... aunque también por supuesto como reconoce el caballero de Pazos, Lourenzo Martínez en su testamento de 1262, algunos de ellos no siempre fueron adquiridos a través de honestas ganancias, sino precisamente de “malfeitorias”; D. Fernando Muñoz de Albán es otro ejemplo característico de malfeitor que va cometiendo injurias y apropiándose de bienes muebles fácilmente transportables, especialmente ganado. Naturalmente se aguarda a la elaboración del testamento para tratar de enmendar los entuertos cometidos, recayendo sobre los ejecutores del testamento tal reparación y cargando a veces las tintas al extremo¹⁷.

Y por último, en el caso de los testadores laicos unidos en matrimonio, es necesario distinguir claramente los bienes propios de la mujer, los propios del marido y los gananciales; debe tenerse en cuenta que en estos tres casos, los bienes pueden proceder de cualquiera de las vías arriba señaladas (herencia, compra, donación, cambio, apropiación) y afectan tanto a los inmuebles como a los muebles; respecto a los bienes muebles que componen el ajuar doméstico y con los que podría haber confusión, en los testamentos distinguen también claramente los que pertenecen al testador (sea varón o mujer) y los que fueron adquiridos conjuntamente y por tanto forman parte de los gananciales. Esta diferenciación se precisa hasta el extremo de que las testadoras laicas hacen constar también los bienes concedidos como dote de arras; esa dote no siempre se hacía efectiva y con la realización del testamento, esas arras son ahora devueltas a los maridos. En los testamentos se presentan así claramente diferenciados los bienes propios de cada uno de los miembros del matrimonio, los concedidos como dote de arras, así como los gananciales, que en algunos casos pueden llegar a ser muy importantes¹⁸.

Los testamentos reflejan también sistemáticamente el constante movimiento del patrimonio. Entre esos movimientos pueden destacarse las compras realizadas a hermanos y otros familiares, e incluso a los hijos; se recogen también puntualmente los bienes que están concedidos en foro con el tipo de renta exigido, la indicación de los foreros e incluso la recomendación de no exigirles rentas o derechos indebidos; y del mismo modo, los bienes usufructuados a través de concesiones prestimoniales y que reflejan esa singular relación (económica, familiar y religiosa) existente entre algunos laicos y ciertas instituciones eclesiásticas. El peligro de que a través de estos prestimonios se

remaneant capituli auriensi, excepta Avicenna quem mando poni in pulpito chori cum catenas et sit ibi communis omnibus clericis per ipsum studere et videre volentibus et numquam ab ipso loquo removeatur. Item mando Gunsalvo Petri clerico chori duo paria Deceretalium que fuerunt domini F. Olim archidiaconi auriensi et Psalterium et Tractatus de Logica et Logicam Veteram et alios libellos et ceteros quos habeo tam in legalibus quam in naturalibus” (474).

17 “...pro malfeitorias queas feci in Portugalia LXXXX morabitos...” (376). “... pro aliis malfeitorias quas in terra ista feci X morabitos...mando dari hominibus in Cisneyros morantibus pro gallinis et lignis et farina et pro aliis dampnis que sibi feci de me conquerentibus XX solidos et distribuuntur inter ipsos” (206). “...et si hereditates inveniritis quas ego iniuste habueram continuo dimitte et si non feceritis ante iudicem Dominum Ihesum Christum inde respondeatis que negatis mihi sepulturam” (9).

18 Por ejemplo en los documentos nº 33 y 402; “... quito ei arras quas mihi dare tenebatur” (249); se recoge también una donación “propter nuncias” (366).

podieran perder los bienes en cuestión es puesto de relieve de forma muy expresiva por el deán auriense Odoario Ordóñez en su testamento de 1227, aludiendo a como en un breve momento se podría consumir lo que costó mucho tiempo adquirir¹⁹.

Este diverso conjunto de bienes que constituye la herencia de cada testador, es repartido ahora (a veces casi desmenuzado) entre un gran y variado número de personas físicas y jurídicas. Como en el resto del espacio europeo, se suceden los legados a instituciones, obras pías, obras públicas, familiares, amigos. Aquí como era de esperar dada la condición de los testadores, la Iglesia y las personas eclesiásticas aparecen como las más importantes beneficiarias. A algunos de estos beneficiarios se hará referencia a continuación, pero antes de cerrar este apartado, cabe señalar que existe otro renglón del patrimonio que está siempre también presente en los testamentos y es la relación de deudas y deudores; entre esas deudas pueden figurar incluso impuestos públicos como la talla. Es un asunto además que debe considerarse desde dos puntos de vista: por un lado patrimonial, ya que en ocasiones presentan un considerable volumen, permitiendo además ver el juego de relaciones socioeconómicas de los testadores y por otro lado, un componente religioso, ya que nadie debería abandonar este mundo sin dejar constancia de esa relación.

2. DE GENERE MEO

El objetivo esencial de los testamentos era asegurar un traspaso pacífico del patrimonio a quienes quiera que sean sus beneficiarios, debiendo destacarse como primera nota, la amplitud y diversidad de éstos, y como segunda, la necesaria diferenciación en el comportamiento de laicos y eclesiásticos en lo que atañe a la familia directa. En el caso de los laicos esa transmisión patrimonial es a la vez una transmisión familiar, en primer lugar hacia los descendientes directos si los hay (hijos, nietos) y hacia la mujer o el marido durante su vida, después hacia otros familiares próximos (hermanos, tíos, sobrinos) y hacia los demás parientes (los consanguíneos, es decir hasta siete grados en línea colateral), finalmente, a los amigos y también, como ya se ha señalado, a servidores. Entre los laicos, el futuro de la familia y el futuro del patrimonio estaban indisolublemente ligados, sustentándose mutuamente; los testamentos constituyen así una pieza clave en la reproducción económica y social de la familia.

La transmisión del grueso del patrimonio se realiza a los hijos, quedando la mujer/marido como usufructuarios en vida de esos bienes; se establecen también

19 “Lego etiam eidem episcopo ... Ita quod tam illa quam sibi lego in Podentes quam dictum regalengum sibi semper teneat episcopis auriensis pro de mensa sua et si alicui dederit in prestimonium, capitulum auriensium recipiat totum, ne brevis hora consumat quod longo tempore acquisitum est”. (105). Sobre el prestimonio vid. Ríos Rodríguez, M.L. “Propiedad de la tierra y relaciones señoriales: el “praestimonium” en Galicia (1150-1350), in *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, II.. Zaragoza, 1993, pp. 197-207.

variadas prevenciones por las contingencias que pudieran acaecer; entre ellas, la más importante la muerte del hijo o que ese hijo no haya nacido todavía²⁰. Otra de las contingencias más constatadas pone el acento en la legitimidad de los descendientes; tal parece que en este campo la Iglesia se empleó a fondo y tanto más cuanto que a veces, si se diera el caso de la inexistencia de esa descendencia legítima, la Iglesia pasaría a ser beneficiaria de ese patrimonio. La legitimidad de todos modos no impide que algún testador laico mande uno de sus legados a la barragana de su hermano difunto; lógicamente ignoramos si otros legados que se otorgan a mujeres con o sin hijos que aparecen sólo citadas con sus nombres, pudieran hacer referencia también a relaciones ilegítimas²¹.

En el caso de los eclesiásticos se observa un comportamiento similar, estableciendo en sus testamentos diversas mandas patrimoniales para miembros de su familia más próxima (hermanos, sobrinos) y más lejana (consobrinos, consanguíneos); pero también a sus compañeros, a la “familia clerical” de la que forman parte: así muchos de estos canónigos se acuerdan de su obispo y casi todos del conjunto del cabildo, además de los legados a canónigos concretos y a otros miembros del clero (presbíteros parroquiales, clérigos de coro, capellanes, etc.); también y como sucedía entre los laicos, como un signo distintivo más de su poder y riqueza, envían sus legados a numerosos amigos y servidores. Ahora bien es evidente que los eclesiásticos están sometidos a ciertas limitaciones: la primera, la inexistencia de una descendencia directa y legítima (o que pueda reconocerse como tal) sobre la que pueda recaer su patrimonio. Nunca sabremos si algunos de los beneficiarios de sus legados podrían ser de su descendencia directa. Diversas fuentes eclesiásticas y laicas hacen referencia con críticas más o menos severas a este problema universal de la Iglesia occidental: así en varias actas sinodales se reprocha al clero secular la ostentación que hacen al poner a sus hijos ante los ojos de los feligreses (incluso ayudándolos en el altar), los diversos perjuicios que se derivan de ello... etc.; es decir se les reprocha que ya que pecan, al menos tengan vergüenza y no muestren a sus hijos con orgullo. El tema era grave y la legislación eclesiástica y secular, se ocupó ampliamente de los clérigos concubenarios²². La segunda limitación se refiere a la casi

20 A su mujer y a su hijo si sobrevive: “... quod teneat totum in vita sua tantum, post mortem eius, remaneat filio meo si supervixerit, qui si infra minorem etatem decesserit totum remaneat archidiacono Alfonso ad faciendum quod sibi visum fuerit. Omnia alia que habeo tam mobilia quam immobilia relinquo filio meo sub predicta conditione” (77); Otros ejemplos en nº 462 y 238.

21 Referencias de legitimidad filial en nº 33, 241, 366. Sobre la incidencia de la Iglesia en la legitimidad y las relaciones de parentesco vid. por ejemplo las posiciones contrastadas de J. Goddy, *La evolución de la familia y el matrimonio en Europa*. Heyder, 1986 y de D. Herlihy, *Women, family and society in Medieval Europe: historical essays 1978-1991*. Providence, 1995.

22 Sobre el mal general del concubinato del clero en todo el occidente cristiano, vid. *Le clergé rural dans l'Europe médiévale et moderne*. Actes des XIIIes. Journées Internationales d'Histoire. Université de Toulouse-Le Mirail, 1995. Sobre la legislación, Aznar Gil, F.R. *La institución matrimonial en la Hispania cristiana bajomedieval (1215-1563)*. Salamanca, 1989, pp. 137-163. Naturalmente se entiende que afectaba a los clérigos que habían recibido las órdenes mayores y el orden sagrado (subdiaconado, diaconado y presbiterado) así como a todos los que profesaban en una orden religiosa y por tanto estaban sometidos al voto de castidad.

obligación de que estos eclesiásticos devuelvan a la Iglesia una parte de lo que ésta les dio; no se trata propiamente de una norma, pero sí existe un ambiente mental que lo requiere y que se refleja también en diversas fuentes eclesiásticas²³.

En cualquier caso, tanto eclesiásticos como laicos presentan un comportamiento semejante no sólo al traspasar su patrimonio a familiares de diferente grado, sino también al dar prioridad a sus parientes (a los de su generación) cuando fundan un buen número de capellanías denominadas por esta razón “de sangre”. En cada una de estas familias de testadores laicos y eclesiásticos podía haber clérigos, en el presente (de hecho los hay y así aparecen expresamente citados) o en el futuro, y estos clérigos tendrían en principio preferencia sobre cualquier otro de otra generación²⁴. Resulta sumamente expresivo del valor salvífico que se le otorgaba en este momento a la fundación de capellanías, el hecho de que en este puñado de testamentos se establezcan nada menos que once capellanías (dos de ellas fundadas por laicos). De este modo tanto laicos como eclesiásticos consiguen entrelazar su patrimonio, su familia y seguramente su salvación eterna, ya que la obligación de estos capellanes era celebrar los oficios divinos cotidiana y perpetuamente en pro de su alma (“que celebret cotidie pro anima mea... et sic in infinitum perpetuo observetur”).

Así los laicos y eclesiásticos más ricos que tienen capacidad económica suficiente para fundar capellanías, establecen la condición de que sus futuros beneficiarios sean clérigos “de genere meo”. Asegurar la continuidad futura de la familia y el patrimonio en la consecución de una obra de salvación es un asunto espiritual, pero tiene también una carga terrenal, por lo que se establecen ciertas seguridades que varían en unos u otros testamentos en función del pensar y sentir de cada testador. En primer lugar se expresa la prohibición de enajenar bajo cualquier forma los bienes ligados a la capellanía en cuestión (y en general se intenta que no vendan ni alienan ni los familiares ni los amigos). Después y respecto a los disfrutadores de la capellanía de su generación se abren diferentes matices: deben ser clérigos de su generación y con provisión de los parientes mayores y “propinquos” que hubiese en la catedral; para evitar conflictos entre los descendientes de su generación, se establece una sucesión ordenada, esto es, que sean “uno tras otro”; además de ser clérigos “de parentela mea”, deben ser “idóneos”²⁵; y sólo en una ocasión, lo que no deja de resultar llamativo, el deán Odoario Ordóñez estipula que esos sucesores deben ser “legítimos”.

23 Por ejemplo en las actas sinodales bracarenenses, al tratar el tema de los hijos de los clérigos y de los “altos casamientos” que sus padres buscan para ellos, concluye que al menos hagan la carrera eclesiástica, para que así con su labor devuelvan algo a la Iglesia “cuio pan comeron”. *Synodicum Hispanum, II*. Dir. García y García A. Madrid, 1981.

24 Sobre esa continuidad familiar o de sangre en las capellanías a lo largo del tiempo, vid. Ríos Rodríguez, M.L. “Capillas y capellanías en la ciudad de Ourense según el memorial-tumbo de 1489”, in *Entre Nós. Estudos de Arte, Xeografía e Historia en homenaxe ó Prof. X.M. Pose Antelo*. Santiago de Compostela, 2001, pp. 251-273.

25 Respectivamente en los testamentos n° 93, 105, 18, 51, 277, 105; incluso como en n° 244, una buena parte de su patrimonio a su “nepos” que está “in scholis” si fuera buen alumno; otra buena parte a otros nepotes mientras fuesen clérigos y después de muertos revertirían al obispo y capítulo aurienses.

En cualquier caso esos parientes presentes y futuros podrían pertenecer tanto a la línea materna como a la paterna. El modelo de organización del parentesco y por tanto el traspaso del patrimonio parece seguir siendo en 1227, bilineal y cognaticio. En cualquier caso se trataba siempre de establecer una continuidad generacional, la permanencia de un sucesor “in infinitum” y no sólo al frente de las capellanías, sino también en otros ámbitos, como por ejemplo en el coro²⁶. Incluso en aquellos casos de inexistencia de parientes clérigos o que están estudiando para serlo, se llegan a establecer ciertos legados para el capítulo auriense con la condición de que si alguno de sus parientes hiciera carrera clerical en el futuro, los disfrutaría antes que cualquier otro²⁷. Por tanto parece que el “genere” prima por encima de cualquier otra consideración (dentro de los condicionantes mínimos que comporta la carrera clerical); sin duda estos testadores eclesiásticos consideraban que los lazos de consanguinidad en cualquier grado que fuesen, podrían asegurar en mayor medida una atención futura a las cargas que comportaban esos legados o esas capellanías. Por otra parte esos testamentos reflejan también la abundancia de clérigos dentro de cada una de estas familias y si no los hubiere en el presente, la seguridad de que algún miembro de la familia de los testadores podría pertenecer al clero en el futuro.

Del mismo modo, entre los testadores laicos se constata también que sus mandas a diversas instituciones vienen generadas sin duda por su acendrada religiosidad, pero también resulta llamativo que diferentes miembros de su familia formen o hayan formado parte del clero²⁸. Naturalmente el hecho de utilizar una única fuente testamentaria y precedente además de la catedral auriense, introduce una inevitable distorsión, tanto por los testamentos procedentes de los capitulares como los de esos laicos que, aunque no consta siempre, también podrían tener una relación familiar con los miembros del cabildo. En cualquier caso, exista o no ese parentesco lo que sí existe es una comunidad de clase y una comunidad de intereses entre estos laicos y estos eclesiásticos.

Por último es necesario hacer referencia a que algunos de estos testamentos presentan otras relaciones especialmente significativas: los lazos espirituales desarrollados por los laicos con su confesor, abad, o capellán y los establecidos a través del ejercicio del magisterio entre maestros/alumnos y alumnos/maestros. Se constata la existencia de

-
- 26 Vid. al respecto los trabajos de E. Portela y M.C. Pallares, “Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval. Parentesco y Patrimonio” y “Algunos problemas relativos a la evolución de las estructuras familiares en la nobleza”, in *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, espacio, y poder*. Santiago, 1993. pp. 239-294. En el testamento de 1227: “meam cognationem et suam transmittant ita quod isti duo... Si forte evenerit quod tota progenies nostra...”. (107); “Post mortem vero eius, Ordonius Petri nepos meum succedat ei si permanserit in clericatu.... Quo defuncto, alius propinquor de choro Sancti Martini succedat ei eodem modo, et sic in infinitum quandiu aliquis inventus fuerit clericus chori Sancti Martino intrans in genere meo; quo non invento, redeat hereditas ad dispositionem capituli auriensis et faciat anniversarium pro me in die predicta “ (105).
- 27 “Si aliquis de genere meo eis inde fuerit ad studendum dent eos...prius..“(233); aunque también se llegan a otorgar mandas condicionadas a parientes o amigos “si permanserit in clericatu” (118).
- 28 Pelaijo Bazaco tiene una hermana que es abadesa de Vilanova de Dozón (238); El “malfeitor” Lorenzo Martínez cita a su hermano canónigo ya difunto (376), etc.

este lazo no sólo entre eclesiásticos sino que también existe esa estrecha relación entre los laicos²⁹. El parentesco espiritual contraído a través del bautismo entre padrinos/madrinas y ahijados, sólo se refleja en el testamento del canónigo Berardo, que deja 10 sueldos a su ahijado. Como es sabido, este parentesco espiritual (y el legal, establecido a través de la adopción) era considerado por la legislación canónica como impedimento matrimonial y de aquí que en las fuentes sinodales se rechace de plano la “moda” de llevar varios padrinos/madrinas a los bautizos.

3. CORPUS MEUM

Antes de ocuparse del alma, algunos de los testadores atienden a otro primer paso a realizar todavía en este mundo, a establecer lo que va a suceder con el propio cuerpo tras la muerte de cada uno; es significativo que en los casos en que se realizan algunas instrucciones al respecto, sea éste el primer asunto a que se atiende (in primis mando sepelire corpus meum in...). De los diversos aspectos a tratar sobre los cuerpos difuntos, hay que destacar que todavía en ninguno de los testamentos se dan instrucciones sobre la vestimenta de esos cuerpos, dado que la aparición de la mortaja es más tardía; y tan sólo se desprenden unos pocos datos referentes a la elección de sepultura y al ritual de acompañamiento.

En muy raras ocasiones (tan sólo en siete testamentos) se expresa en el testamento el lugar dónde se quiere ser sepultado; los canónigos y demás miembros del clero catedralicio no lo concretan, salvo en algunos casos excepcionales: el arcedianos Arias Petri elige su sepultura en el ábside de la catedral, en el túmulo donde había sido enterrado el también arcedianos auriense don P. Fernandi. El enterramiento en los ábsides, en las proximidades del altar mayor, etc. era deseado por clérigos y laicos, pero sólo unos pocos privilegiados lo conseguían: en la muerte como en la vida, el poder y la riqueza marcaban la ubicación de cada uno. En otros casos, no se concreta el lugar exacto del enterramiento sino que se señala tan sólo que sea en la catedral. Pelaio Bazaco mando su cuerpo a Sta María de Oseira con la mayor parte de sus bienes y reparte otros varios entre otras instituciones (entre ellas la sede auriense); la elección de sepultura en Oseira podría explicarse por su origen (que desconocemos) pero de hecho alude al prior de Oseira como “abatti meo”. Petrus Petri elige su sepultura “iuxta portam ecclesie sancti Iohannis ubi campanam meam teneo”; dado que no concreta a qué iglesia de S. Juan se refiere, es posible que aluda a la capilla de S. Juan de la catedral auriense. Es significativo también

29 Algunos laicos mandan legados a su “abad” (nº 9, 238, 241, 421), a su “capellán y confesor” (nº 366, 402). Entre los eclesiásticos, el arcedianos Pedro Pérez ordena legados “ad alumpnos meis Martino et Petro Ruiz et Petro Iohannis et Marie Iohani” (18); Entre los laicos, Azenda Peláez de Penavixía manda a “Marine Munioni et filie sue Eldare, solidos V. Magistro suo solidos V” (13). Urraca Estévez manda en su testamento de 1272 a “Roderico alumpno meo, vineam meam de Ervedelo (421).

que como sucedía en vida, se busque tras la muerte la compañía de los familiares más próximos³⁰.

En ninguno de estos testamentos se alude a los rituales de salida de la casa del difunto, aunque seguramente mezclarían (como todavía sucedía hace poco tiempo en el mundo rural) los sacros y profanos³¹. El cadáver sería transportado a la iglesia para la celebración de las exequias, encima o envuelto en los paños utilizados expresamente para tal ocasión: Urraca Estévez manda al albergue de D. Rodrigo Maravilla su “*colchiam meam cardinam ad portandum mortuos ad ecclesiam*”, entre otros legados. Después en la iglesia se cantarían la misa “*corpore insepulto*”, a la que se hace referencia en varios de estos testamentos, aunque parece que tal costumbre no está atestiguada en todo el occidente europeo.

Respecto al ritual de acompañamiento del difunto a su sepultura, resultan más expresivos y aportan en general mayor número de datos los testamentos de los laicos; sin duda en el caso de los eclesiásticos el ritual era sabido y no era necesario concretar más que alguna instrucción especial, algo distinto a lo habitual o alguna seguridad, expresando por ejemplo que sólo reciban su dinero aquellos canónigos o aquellos clérigos de coro que acompañen al difunto a la sepultura; con todo, a veces introducen algún detalle que no se señala en los de los laicos, como por ejemplo el de la bendición de la sepultura con el agua bendita (y no sólo el día del óbito)³². Como componentes de un estamento privilegiado, las solemnes honras fúnebres que se realizaban a la muerte del titular de la diócesis o de alguno de los capitulares debían trascender a toda la ciudad y su entorno³³.

Los laicos son acompañados a la sepultura por su párroco y un mayor o menor número de clérigos según su calidad y fortuna; se constata también la presencia de los pobres “super sepultura” por cuya acción serán recompensados cada uno de los asisten-

30 Documentos nº 477, 9, 33; “... in claustro ubi iacet pater meus” (376); “in primis mando sepeliri corpus meum in cimiterio sancte Trinitatis ubi iacet filius meus” (402). Este cementerio es el único aludido como tal en la documentación; en el mismo testamento se ordena también un legado de 10 sueldos a la “sepulture de Possio”.

31 Como señala J. Paul, “es indudable que en este terreno los impulsos más arcaicos no desaparecen... nada permite creer que la cristianización eliminara todas las creencias anteriores. Sólo la discreción de las fuentes de naturaleza culta disimula el miedo a los resucitados y todas las supersticiones referentes a los muertos” J. Paul, *Op. Cit.*, p. 544.

32 El deán Odoario Ordóñez en 1227: “Item lego Cotelo et Cuminale capelle sancti Iohannis Babbiste, ut Fernandus Fernandi et Pelagius Pelagii sint capellani in vita sua et ipsi provideant capelle in luminariis et in libris et dicant ibi cotidie saltem horas mortuorum prout debent dici. Et peto et suppliciter ut specialem oracionem pro anima mea cotidie faciant et cum aqua benedicta ad tumulum meum post celebrationem misse veniant” (105).

33 F. Pérez Rodríguez se refiere a las recogidas en el Libro de Constituciones de Santiago en 1253: todas las campanas de la ciudad debían ser tañidas, todo el clero catedralicio debía acompañar al capitular hasta el altar mayor para la misa de réquiem e incluso el resto del clero de las parroquias urbanas. *Op. Cit* (1999), p. 136. Sobre la muerte de uno de los miembros del cabildo de la catedral de Lugo en E. Portela y M.C. Pallares, Los espacios de la muerte, in *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte en la Edad Media (II)*. Santiago, 1992, pp. 27-35. Y específicamente para los clérigos de coro, vid. Vázquez Bertomeu, M. “La cofradía de los clérigos de coro de Santiago y las ordenanzas de 1457”, *Compostellanum*, XLIV, 3-4, jul-dic, (1999) pp. 445-493.

tes con una cantidad en moneda. Los eclesiásticos entonarían los cánticos de difuntos al acompañar el cadáver a la sepultura, aunque la importancia de la música sólo aparece reflejada de forma indirecta, a través de los legados a los clérigos de coro (así como por la presencia del magister cantori); en una ocasión se deja también un legado para los niños que recitan los salmos. Por supuesto se alude también en diversos testamentos al tañido de la campana que acompañaría al difunto y a los cirios que se pondrían tanto en la iglesia como en la sepultura y que arderían tanto de día como de noche³⁴.

Otra parte importante del ritual, pero ya posterior al entierro del cadáver, es la tradicional comida de difuntos que sólo puede ser contrastada con seguridad en uno de estos testamentos en que se expresa la celebración de tal comida el día del enterramiento. Por otra parte se establecen abundantes legados en “pitanzas” para los miembros de diferentes instituciones, que pueden ligarse a estas comidas funerarias. Finalmente en otro testamento de 1263 se establecen diversas mandas en comida y bebida para el día de todos los fieles difuntos; la fiesta solemne de ese día y la reunión de todos los clérigos que celebraban el oficio de difuntos, propiciaba esa comida solemne, como sabemos que sucedía también en otras festividades importantes, especialmente en la Pascua, pero también en otras fiestas o vísperas, a las que también se hace referencia expresa en este testamento³⁵.

Respecto al duelo, estos testamentos no introducen ninguna alusión a gestos o plantos por parte de los supervivientes del difunto. Tal vez como destaca Ariès si el que iba a morir aceptaba con calma su propia muerte, sus familiares y amigos no tenían que asumir ese mismo estado y frente a la muerte domada, el duelo podía y debía ser “salvaje”³⁶.

El entierro del cuerpo en lugar sagrado y la futura salvación del alma, nunca podrán tener lugar si se incurre en excomunión. El arma más poderosa que tenía la Iglesia a su disposición imposibilitaba que tuviese lugar la acción de los suffragios de los vivos; además el cuerpo difunto que no era enterrado en lugar sagrado, estaba condenado al olvido más absoluto, su “memoria” desaparecería de la faz de la tierra. El testamento del mestrescola auriense Lopo Rodríguez resulta estremecedor por hallarse en esta circunstancia. Se otorga en 1256 en Módena (en su condición de “scolaris mutinensis”) al sentirse “a laqueis mortis graviter innodari et nolens de hac miserrima et caduca vita discedere intes-

34 Abundantes ejemplos sobre la presencia de clérigos en la sepultura: “omnibus presbiteriis que interfuerint sepulture mee, tam illis que sunt de chori que aliis, XVIII denarios cuilibet” (421); “ad pueros que recitent psalmos...” (13); J. Paul que destaca como “en los rituales más antiguos, a la comunión del moribundo seguían oraciones ininterrumpidas hasta el final. Los asistentes cantaban los salmos entre otras cosas. Esa práctica se mantuvo y es conocida en los monasterios al menos hasta el siglo XII”. Op. cit., p. 542. Diversos legados en moneda “ad campanam portandam “en nº 272, 402, 421; Sobre la importancia de los cirios: “mando etiam quod expendatur sufficienter de cera que est in archa mea in die obitus mei sive in nocte et in ecclesia et ad sepulturam et de ea que remanserit deferatur cotidie cum predicta oblatione ad ecclesiam pro anima mea” (118).

35 Sobre la comida el día del entierro: “hominibus qui venerint ad obitum meum in comestione, XXX solidos” (402); Sobre la comida de difuntos: “mando capellanis sancte Eufemie in die Omnium Fidelium Defunctorum... mando ecclesie de Codario clericis que interfuerint horis in die Omnium Fidelium Defunctorum...” (366).

36 Ariès, Ph. Op. cit., p. 125.

tatus”, dejando casi todo su patrimonio a la Iglesia de S. Martín de Ourense, salvo una importante cantidad en moneda a su sirviente para pago de sus deudas; pero el objetivo del testamento no es otro que el de suplicar a su obispo “humiliter et devote ut sua benignitate et misericordia” se digne absolverlo “ab excommunicationis vinculo”. D. Lopo Rodríguez apela a la benignidad y misericordia de su obispo, pide perdón al conjunto del cabildo auriense, se humilla ante todos, porque el vínculo de la excomunión y la suspensión que lleva consigo, lo condenaba irremisiblemente, o como se dice en dicho testamento “ligaba su alma”. La apropiación indebida (“iniuste ac indebite”) de bienes de la Iglesia auriense era la razón de la excomunión episcopal³⁷. Aunque es sabido que muchos excomulgados vivían tranquilamente con su excomunión a costas y que la Iglesia abusó en repetidas ocasiones de esta terrible arma para defender sus intereses, lo cierto es que ante el peligro de muerte cualquier cristiano ortodoxo quería reintegrarse en ella con todas sus fuerzas. La condenación o la salvación eterna estaban en juego.

4. PRO ANIMA MEA

La preocupación por el alma, por la vida futura que se prolongará a través de ella en el más allá, es otro de los objetivos esenciales de los testamentos; de hecho en diversas mandas realizadas a familiares y amigos se expresa la obligatoriedad de celebrar diversos actos conducentes a propiciar esa salvación. Se llega incluso a encomendar el alma a la persona más allegada que queda en este mundo y que puede interceder por su salvación, pues todavía no hizo su aparición la “comendatio animae” a Dios, tan característica de los testamentos bajomedievales³⁸.

El recuerdo de los difuntos se ha desarrollado en todas las sociedades a lo largo de la historia. En la Alta Edad Media, la cristianización de la memoria de estos difuntos y su “commemoración” en las iglesias (primero la de los mártires y santos, después la de algunos cristianos singulares benefactores de las distintas iglesias) llevó consigo la aparición de los “libri memoriales”, la introducción de su recuerdo en el “Memento” del canon de la misa y finalmente, la institución de la conmemoración de los Fieles Difuntos el día dos de noviembre por impulso de la Orden de Cluny en el s. XI. Esta memoria debe ligarse a la posibilidad de alcanzar la expiación de los pecados después de la muerte y como subraya J. Paul, fue una idea aceptada muy tempranamente ya que si no fuera así, la oración por los difuntos carecería de sentido. Lo que había que precisar y desarrollar eran las modalidades de esa “purgación”³⁹.

37 Documento n° 285.

38 Así lo hace por ejemplo, Fernando Odoariz: “mando animam meam et hereditatem meam et quantum remaneat de meo avere, uxori mee” (9).

39 Sobre la memoria y su cristianización, vid. J. Le Goff, *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona, 1991, pp. 131-181. J. Paul, *Op. cit.* p. 548 y ss.

Así en estos testamentos y para tratar de asegurarse la futura salvación del alma propia (y a veces también las de los padres, hermanos u otros antepasados) se establecen una serie de legados de diferente tipo según la calidad y riqueza de cada testador: legados a instituciones y personas eclesiásticas⁴⁰; mandas a cofradías, limosnas a los “intercesores” de este mundo (pobres y leprosos) y legados a los grandes intercesores del más allá (santos, Virgen). En este último caso, concretado sobre todo en luminarias y lámparas de diversa clase que eran colocadas ante los altares de esos intercesores y también ante el Crucifijo sito en la catedral (abundantes referencias). Los testadores ordenan sus pequeños pero abundantes legados, adjudicando generalmente una cantidad en moneda (o a cargo de determinados bienes) y fijando no sólo dónde deben ser colocadas estas luminarias, sino a veces también cuándo y cuánta debe ser su duración. Esta iluminación se realizaba con óleo para las lámparas y cera para las candelas, tratando sin duda de establecer una vía de conexión con la luz divina que muestra una práctica piadosa profundamente arraigada hasta nuestros días y que a la vez refleja las advocaciones y las festividades más celebradas (o las más sentidas por los fieles) en la catedral y en las iglesias aurienses⁴¹.

Como una manifestación más de la piedad y la caridad del momento, en estos testamentos se ordenan también legados a diferentes “confraternidades”. Su enorme expansión en la Baja Edad Media está ligada a la de los órdenes mendicantes, pero debe recordarse que no son una institución novedosa y que ya el clero regular tradicional las venía potenciando desde el s. XII, aunque a una escala mucho más modesta. Las referencias aquí existentes ponen de manifiesto su creciente importancia desde comienzos del s. XIII, fomentadas también por el clero secular. Así son citadas y se conceden legados a las cofradías de determinadas iglesias de la diócesis y de la ciudad. También los clérigos se organizaban colectivamente a través de confraternidades, pero sólo se ha hallado una referencia en el testamento del arcediano D. Pedro Fernández de Alongos, de 1227 y que concretamente ordena dos legados: uno a la confraternidad de “canónigos y clérigos” y otro a una confraternidad recién creada “qui nomen imposuimus ”Caritatis”, aunque

40 Los legados a iglesias y monasterios de la ciudad y de la diócesis son los más abundantes. Debe destacarse que entre ellos están también los franciscanos de Ourense (algunos concretamente para la fábrica de su iglesia) y que son otorgados por los laicos y los canónigos de la catedral; a juzgar por estas mandas, nada hacía presagiar el terrible enfrentamiento que tendría lugar a fines de este siglo XIII entre estos seculares y los regulares franciscanos y que acabó con la quema de su convento.

41 El tema es muy amplio y sólo a modo de muestra se constata que son objeto de mayor atención los santos patronos de la catedral (S. Martín, Sta Eufemia), pero también merece especial atención la festividad de Santiago y las festividades de la Virgen (Sta M^a Madre, Sta M^a do Advento). El Crucifijo recibe una especial devoción desde la Edad Media que se continúa a lo largo del tiempo (docs. n^o 272, 366, 421); Vid. Ferro Couselo, J. y Lorenzo Fernández, J. “La capilla y santuario del santísimo Cristo de la catedral de Orense”, *Boletín Auriense*, Anexo 12 (1988). Algunos dejan pequeños legados para iluminar todos los altares de la ciudad y otros son mucho más concretos: “et dent inde annuatim XXIII candelas in festo sancti Iohannis, XII in gradizelis, V super altare, duas in cer., duas ante sancte Eufemiam, duas ante sancte Eleuterium et sint tales que sufficient ad vespervas, ad matutinos, ad misam et ad vespervas in die...” (44) Dona María Pérez en su testamento de 1252 ordena legados de un sueldo a las siguientes lámparas: S. Martín, Sta Eufemia, S. Andrés, S. Eleuterio, Sta. Marina, S. Juan, S. Lázaro, Sta María Madre, S. Pedro, S. Jacobo, Sta María Magdalena y de dos sueldos a la Sta Trinidad (249).

manifiesta sus dudas sobre sus posibilidades de futuro. El papel colectivo en algunas actividades de culto y de ayuda mutua, no permite asegurar a través de estos testamentos su presencia colectiva en el cortejo fúnebre, pero sabemos por otras fuentes urbanas (como las ordenanzas gremiales) que el acompañamiento del difunto desde la casa a la iglesia y al cementerio era uno de los servicios fundamentales que realizaban⁴².

Para salvación del alma se establecen también oblaciones diversas (en pan y vino), se encargan oraciones a los amigos y allegados, pues se entendía que limpiaban el alma de los pecados menores y, como en el resto del occidente europeo se ordena celebrar abundantes misas. Además de la celebración de la misa el día del óbito a la que ya se ha hecho referencia, se constata la celebración de misas de aniversario para remedio del alma en todos los casos. Y así por tanto, ya en los primeros testamentos realizados a fines del s. XII (el del arcediano Pedro Pérez en 1198, y el de 1178 del caballero Fernando Oduariz) se encargan la celebración de estos aniversarios asignándoles determinados bienes. Resulta sorprendente esta temprana cronología, pero incluso es posible que se pueda seguir retrotrayendo todavía más a medida que se siga progresando a través de otras investigaciones en el análisis de las fuentes testamentarias⁴³. La celebración de misas por el alma de los difuntos se intensifica tras el triunfo teológico y dogmático del Purgatorio, lugar intermedio entre el cielo y el infierno, en el que las almas podían recibir los sufragios de sus parientes y amigos vivos, así como beneficiarse de los que ellos mismos habían estipulado antes de su muerte. Aunque en estas fuentes testamentarias no existe ninguna mención expresa a de este “tercer lugar”, es evidente que su existencia caló hondo en la sociedad medieval a partir del siglo XIII, ya que todos los fieles multiplican sus legados a diferentes instituciones eclesiásticas para que celebren misas en sufragio de sus almas. En los siglos bajomedievales esa corriente se intensificó y se llegó a proyectar una “contabilidad” sobre el más allá, esperando una rentabilidad futura de la inversión realizada desde este mundo a través del pago a los eclesiásticos que actuaban como mediadores en el camino hacia la salvación eterna⁴⁴.

-
- 42 Incluso la presencia de los cofrades con las candelas pertinentes para el velatorio en la casa del difunto. Vid. al respecto las normas de la cofradía del gremio de “correeiros” de Santiago, en E. Portela y M.C. Pallares, *Los espacios de la muerte*, Op. Cit. (1992), pp. 27-35. Aquí son citadas las siguientes cofradías en iglesias de la diócesis: las de Mezquita, S. Jorge, S. Lourenzo de Cristosende, S. Nicolás y Sobrado; se alude también a una denominada “Confraternitate Laboratorum” (272). En la ciudad auriense, las de la Sta. Trinidad, Sta. María Madre y las de Sta. Eufemia y Sta. María do Advento (ambas en la catedral). El arcediano Pedro Fernández teme por esa nueva cofradía de la Caridad, pero le otorga un considerable legado: “Confraternitate canonicorum et clericorum, solidos XX. Confraternitati qui nomen imposuimus Caritatis solidos C, si fuerit talis confraternitas Domino adiuvante restaurata” (107).
- 43 Trabajo pionero el realizado por E. Portela Silva y M.C. Pallares Méndez, *Muerte y sociedad en la Galicia medieval* (ss. XII-XIV) in, *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte en la Edad Media*. Coord. M. Núñez y E. Portela. Santiago, 1988, pp. 21-30. Señalan estos autores la absoluta carencia de tradición historiográfica respecto a la idea y el sentimiento de la muerte en la Galicia medieval y fijan para la segunda mitad del XIII las primeras disposiciones explícitas sobre oraciones para después de la muerte.
- 44 Toda la génesis del nacimiento del “purgatorio” hasta la “conquista del s. XII” y su triunfo en el s. XIII, en J. Le Goff, *El nacimiento del purgatorio*. Madrid, 1985. Sobre la contabilidad del más allá, vid. Chiffolleau, J.Op. cit.

Para la celebración de estas misas de aniversario se asignan generalmente determinados bienes inmuebles que permiten un continuado sufragio por el alma del difunto mientras sea productivo dicho bien, esto es, hasta que “los frutos” de ese bien lo permitan; se asignan también, aunque en menor medida, diversos legados en moneda que algunos testadores ponen en combinación con los legados en tierras. En cualquier caso se trata de asegurar la celebración de estos sufragios y por ello algunos testadores subrayan que sólo recibirán el dinero establecido en su legado, los canónigos que concelebran las misas de aniversario.

La abundancia de testadores que con sus legados ordenaban la celebración de su aniversario “in die obitus mei” obligó a registrarlos por escrito; los libros de aniversarios conservados en las iglesias-catedrales de Galicia son una buena prueba de la extraordinaria importancia religiosa y económica que poseían⁴⁵. Además y como ya se ha señalado, los más religiosos (y más ricos) aspiran a conmemoraciones perpetuas a través de la fundación de una o varias capellanías con la obligación de la celebración de misas y oficios diarios. El arcediano D. Arias Pérez, presenta una de las nóminas más abundantes; a medida que va repartiendo su patrimonio, va ordenando las misas de aniversario que se deben celebrar por su alma, quién es el responsable de que se canten y quién es el encargado de hacerlo. El primer encargo al capítulo auriense, es la misa del día de su muerte y después establece toda una gradación siguiendo el año litúrgico: aniversarios al día siguiente de la octava de S. Pedro, de la Asunción de la Beata Virgen María, de S. Martín, de las Calendas de enero (a celebrar en el claustro); a continuación encarga a un canónigo misas por su alma y las de sus padres; a otro canónigo nuevamente por su alma y la de su obispo; a un clérigo de coro, por su alma y la de dos arcedianos ya difuntos. Estas misas deben celebrarse cotidianamente “et sic perpetuo”. D. Arias Pérez, aunque realiza algunos de estos encargos a diferentes canónigos, sabe que estarán muy ocupados en otros asuntos y por ello ordena que las misas deben ser siempre cantadas por el capellán que ellos designen. Finalmente, dota dos capellanías en Alongos y otras dos en Auria con la obligación de que celebren “misas e horas pro anima mea”⁴⁶.

Los pobres, los huérfanos, los enfermos y los leprosos, constituyen el bloque de los intercesores de este mundo, pues el ejercicio de la caridad para con ellos propicia la ele-

45 Para Ourense vid. Leirós, E. “El libro de Aniversarios de la catedral de Orense”, in *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, 13 (1941-1942), pp. 11-72. S. Jiménez destaca el esfuerzo codicológico realizado en la iglesia lucense en el s. XIII recogiendo 575 mandas en dinero o bienes para el rezo de estas misas de aniversario. Jiménez Gómez, S. “O “Memorial de Aniversarios” da Catedral de Lugo como fonte para o estudo da sociedade medieval”, in *Jubilatio. Homenaje a los Pfrs. M. Lucas Álvarez y A. Rodríguez González*. T. I. Santiago, 1981, pp. 161-237.

46 Doc. nº 477. El número de misas que encarga este canónigo está lejos de los miles de misas que ordenan algunos grandes personajes de la Baja Edad Media, como las dos mil que ordena el obispo de Oviedo, Gutierre de Toledo o las cincuenta mil del cardenal Gil de Albornoz. Vid. Fernández Conde, J. *Gutierre de Toledo, Obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*. Oviedo, 1978, p. 278. Los testadores laicos aurienses ordenan también la celebración de varias misas de aniversario e incluso dónde quiere que se canten (402).

vacación del alma al cielo y se entiende que tal acción debería ser generosamente recompensada en el más allá. Las instituciones que los acogen (hospitales y alberguerías) aparecen prácticamente asimiladas en los testamentos, designándose de forma indistinta y cumpliendo los mismos objetivos: la atención a los pobres, enfermos y peregrinos, aunque en principio las alberguerías estaban destinadas a acoger y atender a los pobres y /o a los párvulos huérfanos y tanto a los locales como a los transeúntes (albergaria ad usus pauper / ad opus pauperum transeum). El ejercicio de la caridad por parte de la Iglesia como institución y de algunos particulares, pone de manifiesto el cumplimiento de los preceptos evangélicos con sus posibilidades de redención de penas en el más allá, pero también revela el creciente número de marginados de las ciudades medievales a partir del s. XIII; para una ciudad pequeña como Ourense, estos testamentos hacen referencia a tres albergues-hospitales privados, más el de la Sta. Trinidad.

Casi todas las mandas se realizan a hospitales y albergues sitios en la ciudad auriense y su entorno (la “albergaria de Autario” recibe diversos legados); aunque también otros se envían más lejos, al hospital de Santiago e incluso otro al de Roncesvalles, mostrando así una pequeña representación de la red de atención a los peregrinos del Camino de Santiago. En la ciudad auriense la institución más importante y la que recibe mayor número de legados de los testadores, es el hospital que la iglesia-abadía de la Sta. Trinidad tenía en la rúa do Pelourinho.

En estos testamentos son los eclesiásticos los que otorgan mandas más generosas a estos pobres y enfermos, realizando incluso fundaciones privadas de albergues para ellos. Algunas en sus propias casas, con lo que el nombre del fundador y benefactor se prolongaba así a lo largo del tiempo, contribuyendo a la conservación de su memoria. Así se observa como D. Pedro Fernández de Alongos alude en su testamento de 15 julio 1227 a “albergaria mee de Corridoria” y un poco más adelante a “predicta domus pauperum” estableciendo diversos legados para el mantenimiento de estos pobres. Más tarde en otro testamento otorgado en 1282, D. Arias Pérez ordena unos legados para la “albergariam que fuit donnus archidiaconi domni Petri Fernandi” lo que indica que continuaba en activo en esta fecha⁴⁷.

Especialmente desamparados, los párvulos huérfanos (los “orfanos expósitos” que cita D. Arias Pérez) son objeto de atención por dos de las personalidades que prestan mayor atención a estos marginados de la sociedad medieval: los arcedianos D. Pedro Fernández (1227) y D. Arias Pérez. Los legados a los pobres del arcediano D. Arias Pérez (y todo el testamento en conjunto) merecen un análisis más detenido. Su generosa donación para alimento y vestido de los pobres y los leprosos, será casi totalmente revocada

47 Sobre los hospitales, vid. Vid. Gallego Domínguez, O. “Hospitales de la provincia de Orense”, *Boletín Auriense*, VI (1976), pp. 207-263. Entre la documentación los n° 105, 206, 241, 244, 249, 278, 402, 475, 477. Destacan también por sus legados a estos marginados, el también arcediano D. Pedro Pérez (n° 119) y el deán Odoario Ordóñez (n° 18). El hospital/albergue del ya difunto canónigo D. Rodrigo Maravilla, recibe también diversos legados, como también el hospital/albergue de Garcia Ribadulla (105,272).

en su codicilo para ser transferida al cabildo “propter varias et multas necessitates quas habent”. Otorgado el testamento a finales de 1282 (5 diciembre) y redactado el codicilo en 1286 (15 julio), nos está señalando un cambio importante en la coyuntura económica y política del cabildo y del conjunto de la iglesia auriense a finales del s. XIII⁴⁸.

Los leprosos constituían un grupo especial de enfermos, dadas las connotaciones específicas del mal: el contagio y el estigma de maldición que llevaban consigo. Los legados a los leprosos son más numerosos todavía que los otorgados a los pobres y se envían a los de Auria y a los de Allariz; algunos de ellos son considerables, pero en otras ocasiones son puramente simbólicos.

Finalmente se observa que en estos testamentos aparece ya la distinción entre los pobres vergonzosos (*ad omnibus pauperus infirmus verecundos*) y los que no lo son de verdad, es decir, aquéllos que deben ser objeto de caridad y los “vagos y maleantes”, que pudiendo trabajar no lo hacen. Es un cambio sustancial que se irá potenciando todavía más en los siglos posteriores. Los grandes teóricos escolásticos del s. XIII incluyeron entre los objetivos legítimos para la obtención de “beneficios”, el ejercicio de la caridad para con los necesitados, pero eso llevó también consigo la distinción entre quiénes eran esos “necesitados” y en conclusión, la categorización de la pobreza. Los ricos tienen la responsabilidad de compartir lo suyo con los que nada tienen; como subraya Little, cuando Tomás de Aquino decía que el que sufre una necesidad extrema puede tomar lo que necesite de los bienes de otro si nadie se lo va a dar, no está planteando un programa de “revolución social”, sino que está recordando lo que hay que hacer para ser un buen cristiano⁴⁹.

En estas páginas se ha tenido que optar necesariamente por una aproximación a algunas de las diversas líneas de análisis que se pueden rastrear a través de los testamentos aurienses. Se atendió en primer lugar a las características formales de estos testamentos y a la concepción que reflejan sobre la vida del más acá y la del más allá, en su evolución a lo largo de la Edad Media. A continuación se atendió a aspectos patrimoniales y familiares que constituyen un tema clave de estos testamentos al estar el futuro de la familia y del patrimonio indisolublemente ligados; en asuntos tan fundamentales, los cambios son más lentos y la concepción que reflejan sigue siendo la característica de los siglos altomedievales. Por lo que respecta a las disposiciones testamentarias sobre el cuerpo y el ritual de acompañamiento del difunto, son todavía escasas en comparación con los testamentos bajomedievales. Y por el contrario se recogen múltiples y diversas disposiciones conducentes a la salvación del alma, que son precursoras de las que se acabarán consolidando con fuerza en los siglos venideros. A lo largo de estas páginas se ha

48 Documento nº 477 y el codicilo en el nº 487. Vid. Pérez Rodríguez, F.J, Op. Cit. 2002, p. 409; La crisis bajomedieval se iniciaría tras la muerte del obispo D. Juan Díaz en 1276 y toda la conflictividad subsiguiente hasta la confirmación de su sucesor, D. Pedro Yáñez de Novoa (1286-1308); en 1277 y desde su cargo de arcediano de Castela, había sido elegido obispo por el capítulo, pero su confirmación y ordenación tardó todavía nueve años.

49 Little, L. K. Op. cit., p. 222.

intentado también contrastar el comportamiento de los testadores laicos y eclesiásticos, aunque su hábitat urbano, su similar condición social y económica, etc. lo dificulta en gran manera y parece que sólo la mayor cultura clerical establece una diferencia sustancial entre los nobles laicos y los altos eclesiásticos aurienses.